

ACC/1920050 DOC/1701490

DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

23513 SANTIAGO, 26 ABR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante carta ingreso SEC N° 20174, de fecha 30.08.2017, don Manuel Sanz Burgoa, en representación de Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., solicitó concesión eléctrica definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión Nueva Diego de Almagro – Cumbre, 2x220 kV", declarada admisible por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 20370, de fecha 07.09.2017.

2° Que, mediante carta ingreso SEC N° 0936, de fecha 10.01.2018, la empresa peticionaria solicitó a este Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 29° de la LGSE, dividir el proyecto "Línea de Transmisión Nueva Diego de Almagro – Cumbre, 2x220 kV" en tres tramos, petición que fue acogida por medio de Resolución Exenta N° 22230, de fecha 02.02.2018, resultando la conformación del "tramo 1", "tramo 2" y "tramo 3".

3° Que mediante carta ingreso SEC N° 7454, de fecha 16.03.2018, la empresa Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A. solicitó la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva indicada en el Considerando precedente.

4° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

5° Que mediante Oficio ORD. N° 006444, de fecha 03.04.2018, esta Superintendencia solicitó a la empresa que corrija, aclare y/o rectifique los antecedentes presentados relativos a la solicitud de modificación de la solicitud de concesión, especialmente, plano general de obras y la información relativa a los predios afectados.

6° Que, mediante carta ingreso SEC N° 10102, de fecha 12.04.2018, complementada de oficio por medio de carta ingreso SEC N° 11051, de fecha 23.04.2018, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de modificación de la solicitud de concesión, subsanando a través de dichas presentaciones antes individualizadas la información requerida por este Servicio.

7° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de modificación de solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fue revisada por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de rectificación a la solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

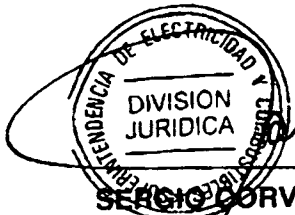
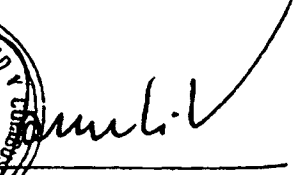
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva, ingreso SEC N° 7454, de fecha 16.03.2018, presentada por la empresa Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión Nueva Diego de Almagro – Cumbre, 2x220 kV".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente,



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



JM/SZQ/KHB/FAO/szq-khb

DATES.A. _LTNuevaDiegoAlmagro-Cumbre,2x220kV_Res_Adm_Mod_7454_szq-khb_24.04.2018.

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A.
Avda. Apoquindo N° 4501, oficina 1902, Las Condes, Santiago.
- División Jurídica
- Unidad de Concesiones Eléctricas
- Oficina de Partes (20174, 7454, 10102, 11051).

Caso Times: 818469.